ESTUDIO MUÑIZ

MUÑIZ
OLAYA
MELÉNDEZ
CASTRO
ONO
& HERRERA
Abogados

¿LE DIERON EN EL “NUCLEO DEL NEGOCIO” AL DECRETO SUPREMO 001-2022-TR?: UNA REFLEXION EN PERSPECTIVA

Ricardo Herrera Vásquez



CONTEXTO EMISION D.S. 001-2022-TR:

1. Sesión extraordinaria CNT 28.01.22.

2. MINTRA presentó proyecto DS para aprobarlo. Agenda 19 septiembre 2021.

3. Gremios sindicales se negaron, porque consideraron necesario discutir medida en sesión ordinaria y analizarla a fondo. Esta posición fue respaldada por gremios empresariales.

4. DS publicado 23.02.22 sin aprobación Consejo Ministros ni con rúbrica premier. Solo con rúbrica Presidente y Ministra Trabajo.

CONTEXTO EMISION D.S. 001-2022-TR:

1. No tuvo análisis previo impacto regulatorio que sustente con evidencia problema política pública que pretende solucionar (DL 1448). Esto va en contra lo que impulsa OCDE. Comisión Multisectorial Calidad Regulatoria (CMCR) en PCM realiza dicho análisis y emite dictamen antes emisión DS.

2. Propuesta debió pre publicarse (DS 001-2009-JUS, este DS se promulgó en marco proceso implementación TLC USA como standard OCDE).

3. Propuesta no fue sometida a consulta pública con posibles afectados, no se obtuvo dictamen favorable CMCR, no se aprobó en Consejo Coordinación Viceministerial y DS no tuvo refrendo dos o más ministros o voto aprobatorio Consejo Ministros por implicar regulación multisectorial (DS 063-2021-PCM).

CONTENIDO DECRETO SUPREMO:

1. **Plazo adecuación:** contratos y figuras empresariales vigentes 23.02.22, debían adecuarse nueva norma en plazo 180 días calendario contados desde 23.02.22. Iba a vencer 23.08.22.

2. Durante plazo, terceros no pueden extinguir contratos trabajadores desplazados núcleo negocio empresa cliente, por causas vinculadas con adecuación salvo que empresa cliente contrate directamente tales trabajadores.

3. Vencido plazo sin adecuación, se produce desnaturalización tercerización.

CONTENIDO DECRETO SUPREMO:

1. ¿Cómo quedaban los regímenes especiales?

2. Art. 2 DS: *"el ámbito de la Ley comprende a las **empresas principales cuyos trabajadores están sujetos al régimen laboral de la actividad privada**, que tercerizan actividades especializadas u obras…"*.

3. Quedan fuera empresas de salud, construcción civil y empresas agrarias.

4. ¿Y las mineras? Ley General Minería, art. 37.11: *"Los titulares de concesiones, gozan de los siguientes atributos… a contratar la ejecución de los trabajos de exploración, desarrollo, explotación y beneficio, con empresas especializadas inscritas en la Dirección General de Minería".*

¿QUE PASO CON DS 001-2022-TR?:

1. **Resolución 179-2022/CEB-INDECOPI** (20/5/22): primera MC. Por Resolución 0355-2022/SEL-INDECOPI (30/9/22) se confirmó MC y de oficio se ordenó a SUNAFIL no inspeccionar empresas aplicando DS.

2. **Resolución 270-2023/CEB-INDECOPI** (10/2/23) dijo que es ilegal tal DS. No fue impugnada por MINTRA, quedó firme.

3. **Resolución 0072-2023/SEL-INDECOPI** (24/2/23): suspensión procedimientos principales hasta que PJ resuelva AP.

4. **Resolución 053-2025-GEG/INDECOPI** (16/5/25) publicó listado normas declaradas barreras burocráticas ilegales.

¿QUE PASO CON DS 001-2022-TR?:

1. Por Decreto Supremo 059-2025-PCM (8/5/25), INDECOPI publicó 18/5/25 listado normas Gobierno declaradas barreras burocráticas ilegales. Ejecutivo tuvo 30 días calendario para emitir DS que derogue tal DS, como lo hizo vía DS 005-2025-TR para derogar DS 009-65.

2. **Sentencia SDCSP Corte Suprema AP declaró nulidad íntegra DS 001-2022-TR** (6/4/26). Ejecutivo nunca derogó DS.

3. **¿Qué falta derogar?** Decreto Supremo 015-2022-TR: infracciones sustentadas Decreto Supremo 001-2022-TR, y Resolución Superintendencia N° 428-2022-SUNAFIL que aprobó Protocolo N° 001-2022-SUNAFIL/DINI, denominado “Protocolo para la fiscalización de la tercerización laboral”.

ANTECEDENTES JUDICIALES:

1. **Sentencia Popular 1607-2012 LIMA** (23/5/13): infundada AP contra Reglamento Ley 29245.

2. **Sentencia 0013-2014-PI/TC** (10/9/19): infundada AI contra Ley 29245.

3. **Sentencia 006-2023-PI/TC** (27/5/24): constitucional Ley 31254 que prohíbe intermediar y tercerizar servicios municipales de limpieza, recojo residuos sólidos, conservación y mejora ornato local y afines.

4. **Sentencia 03097-2024-PA/TC** (16/9/25) validó DS en cuanto prohibición tercerizar actividad nuclear.

¿QUÉ PASO EN EL CONGRESO?:

PROYECTOS LEY ADECUACION LEY TERCERIZACION A DS 001-2022-TR	SUMILLA
08724/2024-CR autora: Sigrid Bazán (27/8/24)	Prohibir tercerización actividades núcleo negocio empresa cliente
12937/2025-CR autora: Isabel Cortez (22/10/25)	Prohibir intermediación y tercerización para actividades principales empresa cliente
13907/2025-CR autor: Américo Gonza (6/2/26)	Eliminar services, intermediación y tercerización

¿QUÉ PASO EN EL CONGRESO?:

PROYECTOS LEY PARTICIPACION TRABAJADORES TERCEROS EN UTILIDADES EMPRESAS CLIENTES	SUMILLA
01420/2021-CR autor: Carlos Zeballos (7/3/22)	Trabajadores en tercerización deben tener misma remuneración y PTU que personal empresa cliente
01871/2021-CR autor: Segundo Montalvo (27/4/24)	Trabajadores en tercerización que realicen actividades nucleares empresa cliente deben acceder PTU empresa cliente
05241/2022-CR autor: Paul Gutiérrez (5/6/23)	Trabajadores en tercerización en minería, alimentos y bebidas y electricidad deben acceder PTU empresa cliente

A diciembre de 2025, cada modalidad reúne entre 150 y 160 mil trabajadores en planilla

Empresas de tercerización

1,264

Dato a diciembre de 2025
Promedio mensual 2025: 1,251

Trabajadores en empresas de tercerización

151,925

Dato a diciembre de 2025
Promedio mensual 2025: 150,477

Empresas de intermediación laboral

718

Dato a diciembre de 2025
Promedio mensual 2025: 715

Trabajadores en empresas de intermediación

159,655

Dato a diciembre de 2025
Promedio mensual 2025: 161,084

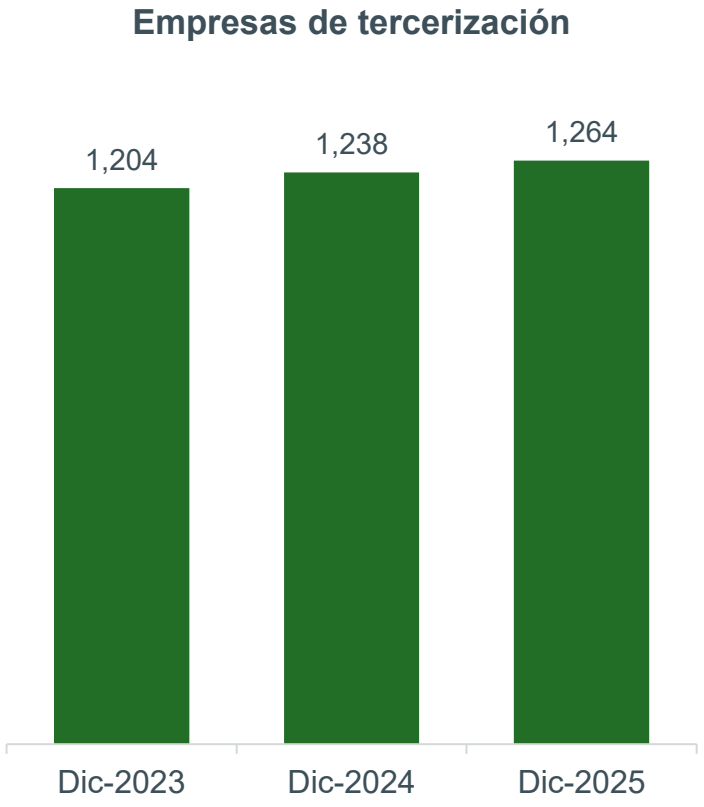
Trabajadores como % del total del sector privado (dic-2025)

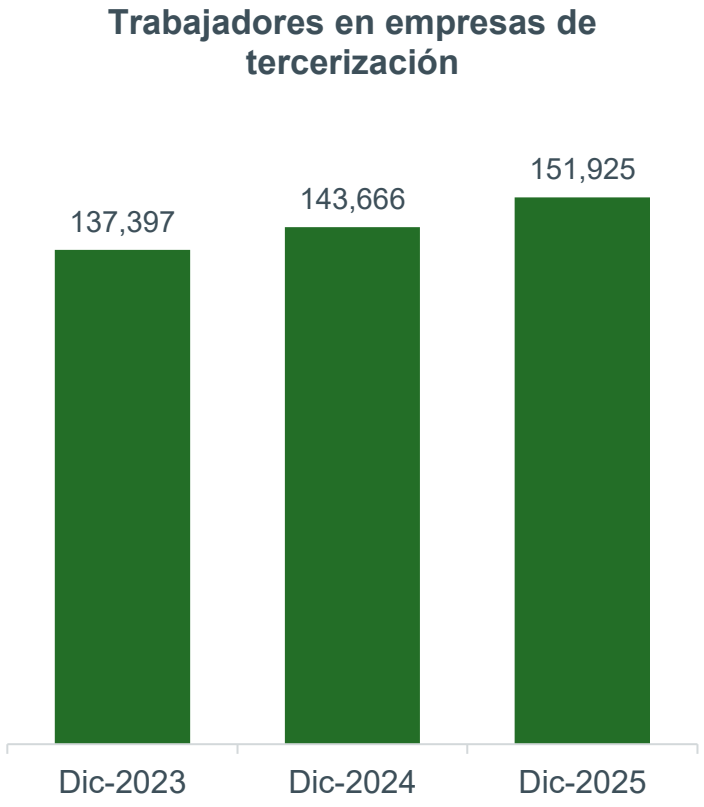


- **Lectura correcta:** son trabajadores en planilla de estas empresas; no equivalen a trabajadores desplazados o destacados.
- **No sumar ambas modalidades:** el anuario no informa si una misma empresa figura en las dos categorías.
- **Promedio:** 120 trabajadores por empresa en tercerización y 222 en intermediación.

Fuente: MTPE, Anuario Estadístico Sectorial 2025, cuadro N.º 03, p. 31; cuadro N.º 04, p. 32; cuadro N.º 15, p. 43; cuadro N.º 07, p. 35 (total de trabajadores del sector privado: 4,601,595 en dic-2025). Promedios, porcentajes y razones: cálculo propio.

La tercerización creció entre 2023 y 2025: +5% en empresas y +10.6% en trabajadores

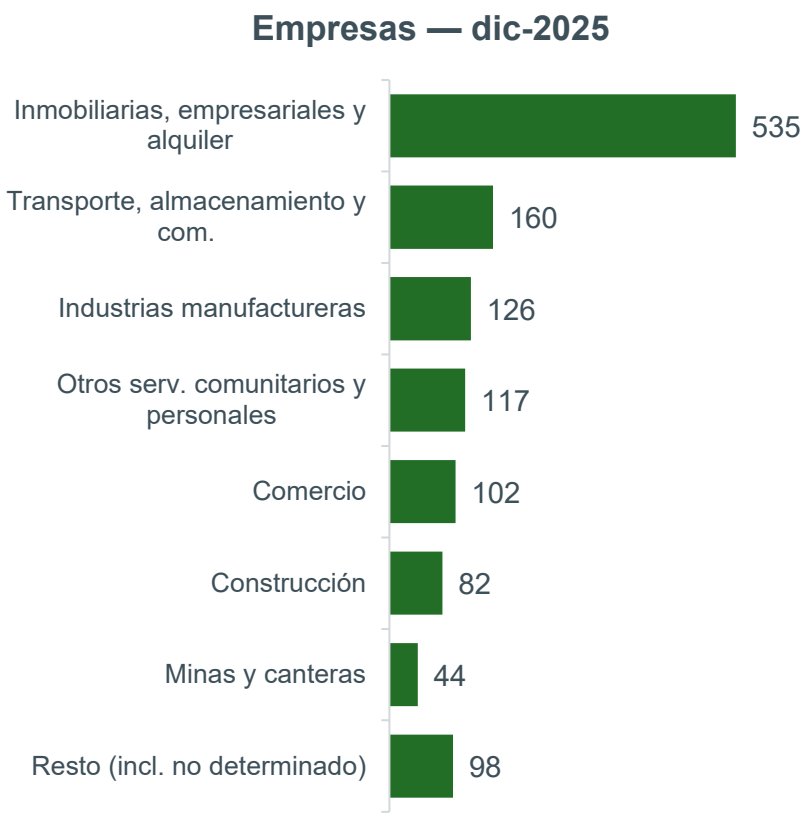




- **Empresas:** 1,204 → 1,264 (+60; +5.0%).
- **Trabajadores:** 137,397 → 151,925 (+14,528; +10.6%).
- **Con promedios mensuales** la tendencia se mantiene: +4.8% en empresas y +7.5% en trabajadores.
- **Contexto:** el total de trabajadores del sector privado creció +11.6% (dic-dic); la tercerización mantuvo un peso cercano a 3.3%.

Fuente: MTPE, Anuario Estadístico Sectorial 2025, cuadro N.º 04, p. 32 y cuadro N.º 15, p. 43; Anuario 2024, cuadro N.º 04, p. 30 y cuadro N.º 15, p. 41; Anuario 2023, cuadro N.º 06, p. 30 y cuadro N.º 17, p. 41. Contexto: Anuario 2023, cuadro N.º 09, p. 33 y Anuario 2025, cuadro N.º 07, p. 35. Variaciones y promedios: cálculo propio.

En tercerización predominan los servicios a empresas varias; minería, transporte e industria concentran buena parte del resto

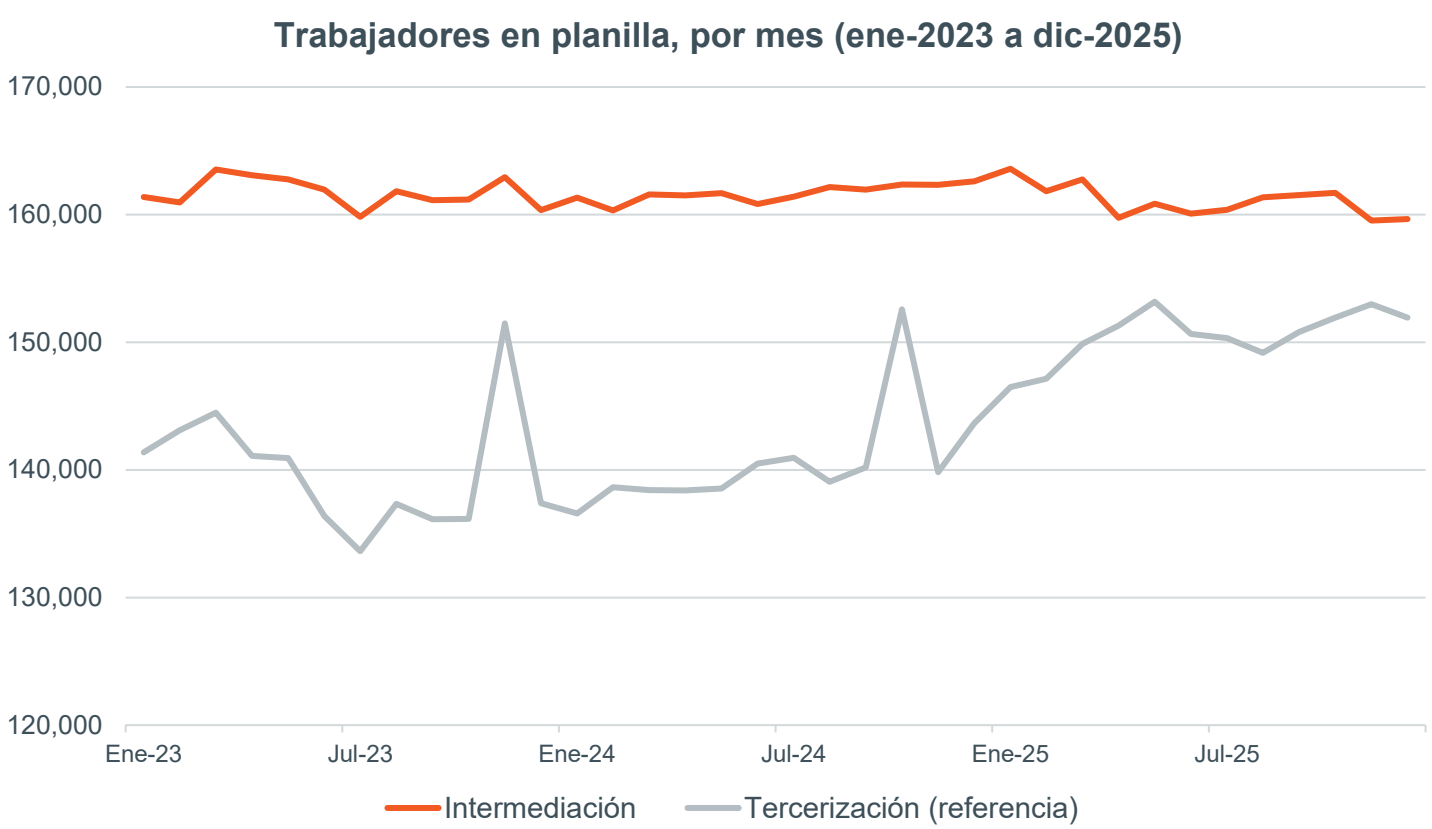




- Servicios a empresas varias: 51.5% de los trabajadores
- Minería: 19,636 trabajadores en solo 44 empresas (446 por empresa)
- Industria: 4,671 → 10,247 trabajadores (+119.4%, dic-2023 a dic-2025)
- Hidrocarburos y logística no figuran

Fuente: MTPE, Anuario Estadístico Sectorial 2025, cuadro N.º 04, p. 32 y cuadro N.º 15, p. 43; Anuario 2023, cuadro N.º 17, p. 41 (industria 2023). Nombres de actividad abreviados. Razones y variaciones: cálculo propio.

La intermediación laboral se mantuvo estable entre 2023 y 2025: −2.2% en empresas y −0.4% en trabajadores



	Dic-23	Dic-24	Dic-25	Var. 23–25
Empresas	734	729	718	−16 (−2.2%)
Trabajadores	160,356	162,613	159,655	−701 (−0.4%)

- Promedios mensuales (cálculo): empresas −2.1%; trabajadores −0.4%
- Rango mensual estrecho: entre 159 y 164 mil trabajadores en los 36 meses
- La tercerización se acercó al nivel de la intermediación en 2025

Fuente: MTPE, Anuario Estadístico Sectorial 2025, cuadro N.º 03, p. 31 y cuadro N.º 15, p. 43; Anuario 2024, cuadro N.º 03, p. 29 y cuadro N.º 15, p. 41; Anuario 2023, cuadro N.º 05, p. 29 y cuadro N.º 17, p. 41. Línea de tercerización: mismos cuadros 15/17. Variaciones y promedios: cálculo propio.

La intermediación está casi totalmente concentrada en una sola actividad: los servicios a empresas

88.8%

de los trabajadores (141,745 de 159,655) está en empresas de “actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler”

75.9%

de las empresas (545 de 718) declara esa misma actividad económica

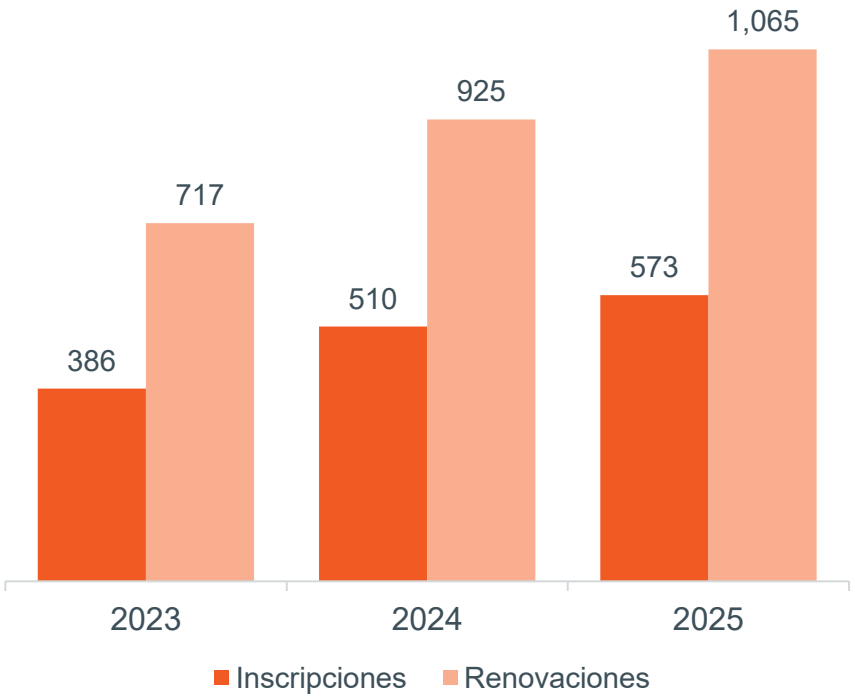


- Segunda actividad: intermediación financiera, con 7,989 trabajadores en 3 empresas
- Minería, construcción, comercio e industria tienen una presencia marginal (menos de 1% cada una)
- Con esta clasificación no se puede saber en qué sector operan las empresas usuarias

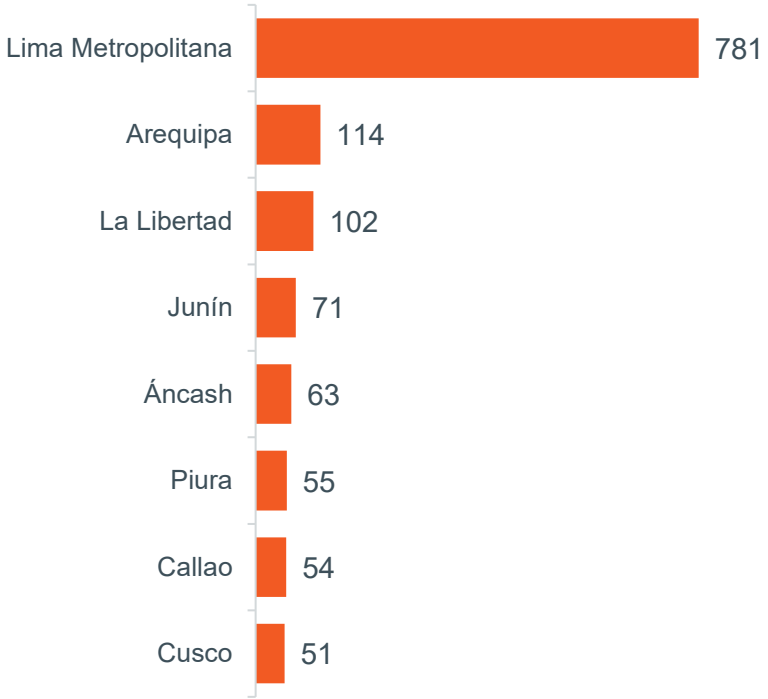
Fuente: MTPE, Anuario Estadístico Sectorial 2025, cuadro N.º 03, p. 31 y cuadro N.º 15, p. 43. Nombres de actividad abreviados. Porcentajes: cálculo propio. La actividad corresponde a la empresa de intermediación, no a la usuaria (interpretación).

Los registros de intermediación crecieron 48.5% (2023–2025), más en regiones que en 2023 no reportaron gestiones

Registros otorgados en el año (Perú)



Total de registros 2025 — 8 primeras regiones



- Son trámites del año (flujo), no el número de empresas vigentes
- Total: 1,103 → 1,638 registros (+535)
- Regiones con cero registros en 2023 aportaron 394 registros en 2025 (74% del aumento)
- Lima Metropolitana: 708 → 781 (+10.3%)
- En 2025 todas las inscripciones son de empresas especiales de servicios; ninguna de cooperativas

Fuente: MTPE, Anuario Estadístico Sectorial 2025, cuadro N.º 187, p. 261; Anuario 2024, cuadro N.º 186, p. 254; Anuario 2023, cuadro N.º 186, p. 252 (fuente primaria: Dirección de Registros Nacionales de Relaciones de Trabajo). Variaciones y participación: cálculo propio.

Ambas modalidades tienen un volumen similar de trabajadores, pero la tercerización es más diversa y la única que crece en empleo

Indicador	Tercerización	Intermediación laboral
Empresas (dic-2025)	1,264	718
Trabajadores en planilla (dic-2025)	151,925 · 3.3% del empleo privado	159,655 · 3.5% del empleo privado
Variación empresas, dic-2023 a dic-2025	+60 (+5.0%)	−16 (−2.2%)
Variación trabajadores, dic-2023 a dic-2025	+14,528 (+10.6%)	−701 (−0.4%)
Principales actividades (trabajadores, dic-2025)	Servicios a empresas 51.5%; minas 12.9%; transporte 10.0%	Servicios a empresas 88.8%; intermediación financiera 5.0%
Registro específico en el anuario	No hay cuadros de registro	Sí: 573 inscripciones y 1,065 renovaciones (2025)
Materias inspeccionadas en 2025 (SUNAFIL)	78	26

Diferencias metodológicas y jurídicas: empresas y trabajadores provienen de la Planilla Electrónica en ambas modalidades y son comparables; los registros de intermediación son trámites (flujo) y una orden de inspección puede incluir varias materias. Jurídicamente, la intermediación (Ley 27626) destaca personal bajo dirección de la usuaria; la tercerización (Ley 29245) presta un servicio con autonomía. Estos cuadros no miden esa diferencia.

Fuente: MTPE, Anuario 2025, cuadros N.º 03 (p. 31), 04 (p. 32), 15 (p. 43), 07 (p. 35), 187 (p. 261), 130 (p. 193); Anuario 2023, cuadros N.º 05 (p. 29), 06 (p. 30), 17 (p. 41). Porcentajes y variaciones: cálculo propio. Marco legal: nota del analista.

Hallazgos principales y lo que los anuarios no permiten saber

1. Magnitud: a dic-2025, 151,925 trabajadores en 1,264 empresas de tercerización y 159,655 en 718 de intermediación (≈3.3% y 3.5% del empleo privado).
2. Tendencias opuestas: la tercerización crece (+10.6% en trabajadores) y la intermediación se mantiene (−0.4%).
3. Concentración: los servicios a empresas reúnen 51.5% del empleo en tercerización y 88.8% en intermediación.
4. Presencia sectorial de la tercerización: minería (12.9%), transporte (10.0%), industria (6.7%); la industria más que duplicó sus trabajadores (+119.4%).
5. Solo la intermediación tiene un registro publicado: 1,638 registros otorgados en 2025, 48% en Lima Metropolitana.

No es posible determinar con los anuarios

- Cuántos trabajadores están efectivamente desplazados o destacados
- Cuántas empresas usuarias o principales contratan tercerización
- El sector económico de la empresa usuaria varia.
- La distribución regional de empresas y trabajadores en planilla
- El criterio para clasificar a una empresa como “de tercerización”
- Si una empresa figura en ambas categorías; no hay cifras de hidrocarburos

Fuente: hallazgos elaborados a partir de los cuadros citados en las diapositivas 2 a 8 (Anuarios MTPE 2023, 2024 y 2025). Porcentajes y variaciones: cálculo propio. Lima Metropolitana: 781 de 1,638 registros (Anuario 2025, cuadro N.º 187, p. 261).